

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por su apoderado legal, el Licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO", a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por otra parte el Notario Público **LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ**, a quien en adelante se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CONGRESO**":

a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.

b) Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la facultad de administrar los recursos financieros del Congreso, así como representarlo legalmente, con potestad de otorgar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, en términos del artículo 58, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

c) Que atento a lo establecido en el Reglamento Interior de este Órgano de Gobierno, le fue otorgado al Licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, por el Diputado **JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, Presidente de la Junta de Coordinación Política, la facultad de suscribir contratos arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales que se celebren con motivo de la adquisición y provisión de bienes y servicio que serán necesarios para el funcionamiento del H. Congreso del Estado, por lo que con fecha **08 de marzo** de 2016, le fue otorgado el correspondiente **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, entre otros, tal y como consta en la Escritura Pública número **35,917**, pasada ante la fe del Licenciado **Melchor López Hernández**, Notario Adscrito a la Notaria Pública número **13** de esta jurisdicción, de la cual es titula el señor Lic. **PAYAMBE LÓPEZ FALCONI**.

d) Que requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los servicios notariales, para la elaboración y certificaciones de un poder general de pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en asuntos laborales (20), certificación de cédula profesional (10) y certificación de directorio de servidores públicos, documentos que serán utilizados por personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como lo establece el artículo 87 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para lo cual se le asigna el presente contrato, mismo que fue aprobado previamente.

✓

R

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a.- Que tiene como actividad preponderante brindar servicios notariales.
- b.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle _____ de la ciudad de _____ manifestando encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número _____
- c.- Tener capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone de los conocimientos en la materia, recurso material y humano para garantizar los servicios contratados. Tal como se acredita con copia de la cédula de situación fiscal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen mutuamente las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a aquel, los servicios notariales, para la elaboración y certificaciones de un poder general de pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en asuntos laborales, para efectos de que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública obtenga la representación jurídica de este H. Congreso.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar en el presente contrato es de \$14,622.70 (catorce mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$2,339.63 (dos mil trescientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Agregado, reteniéndose el 10% (diez por ciento) de ISR (Impuesto Sobre la Renta) siendo la cantidad de \$1,462.27 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos. 27/100 debiéndose cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un importe total de \$15,500.06 (Quince mil quinientos pesos 06/100 M.N.) por concepto de certificaciones de un poder general de pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en asuntos laborales (20), certificación de cédula profesional (10) y certificación de directorio de servidores públicos, documentos que serán utilizados por personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- “EL CONGRESO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el pago por la cantidad estipulada en la cláusula inmediata anterior de este contrato, el cual se efectuará dentro de los diez días posteriores a la exhibición del Comprobante Digital por Internet (CDI), expedido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el cual deberá de estar debidamente requisitado en los términos que determinen las leyes fiscales.

El Comprobante Digital por Internet (CDI) de referencia correspondiente se exhibirá y entregará en la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectivo en la misma Dirección; diligencia que deberá de iniciarse al cumplimiento de lo obligado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, cubre plenamente el servicio requerido de elaboración y certificaciones de certificaciones de un poder general de pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en asuntos laborales (20), certificación de cédula profesional (10) y certificación de directorio de servidores públicos.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ó cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a “EL CONGRESO” para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con la omisión fiscal a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL CONGRESO”.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros ó derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de “EL CONGRESO” por dichas causas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

NOVENA.- “EL CONGRESO” podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.

DÉCIMA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ó de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 31 de octubre del año 2017.

9 N
R

"EL CONGRESO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

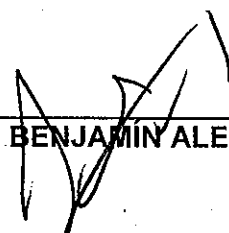

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO
APODERADO LEGAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO

TESTIGO

TESTIGO


L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ


LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO y por la otra parte la persona EL Notario Público LIC: MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, a 31 de octubre del año 2017.